



República de Honduras



## CONVENIO DE COOPERACION DE ASISTENCIA TECNICA Y LOGISTICA ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS.

Nosotros, **DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, hondureño, casado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1971-12639**, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2013 al 14 de mayo del 2014, tal como consta en el Punto II del Acta **018-2013** de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, de fecha 14 de mayo del año dos mil trece (2013), en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como "**EL TRIBUNAL**", y de conformidad a lo resuelto por el Pleno de Magistrados en el **Punto V del Acta 007-2014** (Certificación 103-2014), por medio de la cual autoriza al **Magistrado Presidente David Andrés Matamoros Batson a suscribir el presente convenio**; y el señor **ROY DAVID URTECHO LOPEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado, con tarjeta de identidad número **0801-1970-04719** y de este domicilio, en su condición de Presidente del **Colegio de Abogados de Honduras**, según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria denominada "Roberto Alonso Matute Vásquez", celebrada el treinta (30) de Julio del año dos mil doce (2012) y el abogado **ERICK GETULIO MARTINEZ DIAZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con identidad número **1807-1966-01347** en su condición de Presidente de la Junta Electoral Nacional, quienes para los efectos de este convenio se denominarán como "**EL COLEGIO**", hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE**



República de Honduras



**COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA y LOGISTICA**, el cual se registrá por el manual de elecciones de órganos de gobierno, reglamentos y leyes vigentes del Colegio de Abogados de Honduras y en lo no previsto por éstos, por la legislación hondureña y de manera especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: EL TRIBUNAL**, a petición de la **JUNTA NACIONAL ELECTORAL** del Colegio de Abogados de Honduras, ha acordado brindarles la cooperación técnica y logística necesaria para apoyar la elección de las autoridades de dicha institución, a celebrarse el 08 de marzo de 2013. **SEGUNDA: EL TRIBUNAL** se compromete a:

- 1) Facilitar el diseño, elaboración e impresión de los documentos y materiales electorales necesarios para realizar la elección de sus autoridades nacionales y locales de los 24 capítulos del país, tales como: **DOCUMENTOS:** listado de electores y cuaderno de votación; **MATERIALES:** Cabinas, urnas, maletas electorales, tinta indeleble, papel toalla, almohadilla y tinta, sellos, lápices, crayones negros, bolsas plásticas y sobres de seguridad.
- 2) Custodiar la distribución, recolección y custodia de la documentación y material electoral, nombrando para tal efecto Custodios Electorales.
- 3) Acreditar a funcionarios para que participen en calidad de Observadores Electorales en los 24 capítulos del país.
- 4) Recepción de los resultados vía llamada telefónica que realice el Presidente de la Junta Receptora de Votos de cada capítulo, en los tres niveles electivos, Junta Directiva Nacional, Tribunal de Honor y Junta Directiva Local por capítulo, para lo cual EL TRIBUNAL emitirá y entregará a EL COLEGIO el informe de los resultados de la elección para que éste emita la respectiva declaratoria.

**TERCERA: EL COLEGIO**, se compromete por su parte a aceptar el apoyo técnico y logístico que les brindará **EL TRIBUNAL**, así como aceptar la presencia de los custodios electorales y observadores de **EL TRIBUNAL** durante los comicios del **08 DE MARZO 2014**, encargándose los custodios del **transporte y entrega de**



República de Honduras



maletas electorales a la Junta Electoral de cada capítulo, para lo cual se harán acompañar por miembros de la Junta Nacional Electoral, y en caso de la negatoria a recibir dicha maleta electoral, el custodio electoral deberá retornar con la misma a la sede central de EL COLEGIO; asimismo las labores de observación se constriñen a la realización de la veeduría y acompañamiento del proceso durante la elección, sin emitir opinión alguna sobre el mismo; para tales efectos EL COLEGIO deberá facilitar a EL TRIBUNAL lo siguiente: 1) Entregar el censo de los agremiados inscritos en cada uno de los capítulos, asociaciones y sede central, para la elaboración de los listados de electores. 2) Proporcionar el nombre, teléfono y dirección de las Juntas Directivas de cada capítulo, sede central, ubicada en el Municipio del Distrito Central, más 2 asociaciones. 3) **Asumir todos los costos en que se incurra para la ejecución de las actividades del proceso de elección.** 4) Gestionar y garantizar la seguridad antes, durante y después de la elección a todos (as) los miembros de Juntas Receptoras de Votos, sus colegiados, así como las sedes de sus Capítulos, sede central, Asociaciones y a los Custodios y observadores electorales acreditados por el Tribunal Supremo Electoral. 5) Proporcionar los vehículos con sus respectivos motoristas, combustible y lubricantes para el transporte de los custodios con la documentación y material electoral. 6) Cubrir cualquier otro gasto que se genere dentro de los rubros estipulados en la normativa presupuestaria.- **CUARTA:** Este convenio se suscribe de buena fe por ambas partes y en el caso que se suscitaren conflictos, para dirimirlos, se aceptarán los mecanismos alternos, preferentemente la solución amigable propuesta por cualquiera de las partes.- **QUINTA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y su duración será hasta el veinte de marzo del presente año. Las modificaciones podrán hacerse, mediante el intercambio de notas entre las partes, las que



pasarán a formar parte integral del presente convenio.- **SEXTA: EL TRIBUNAL** como **EL COLEGIO** ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y se comprometen de común acuerdo a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firman el presente convenio en dos ejemplares originales y de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil catorce.

=====última línea=====

**DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**  
**ABOGADO**  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**ROY DAVID URTECHO**  
**ABOGADO**  
**PRESIDENTE**  
**COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**

**ERICK GETULIO MARTINEZ DIAZ**  
**ABOGADO**  
**PRESIDENTE**  
**JUNTA NACIONAL ELECTORAL**